



Programa financiado por la Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS DEL PROGRAMA DE ACOGIDA A PERSONAS REFUGIADAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID EN EL CURSO 2024-25

Conscientes de las dificultades adicionales que durante el actual período tienen que enfrentar los y las estudiantes, la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), y la Universidad Complutense de Madrid han firmado un **Convenio para la financiación de la compensación de precios públicos de matrícula y de ayudas adicionales para estudios oficiales para estudiantes universitarios en situaciones socioeconómicas desfavorables** y que cumplan los requisitos establecidos en el convenio.

Con el fin de facilitar el acceso de la ciudadanía a la educación universitaria, la Comunidad de Madrid mantiene la colaboración con las universidades públicas a través de este programa de becas, que hace posible que los y las estudiantes continúen en los estudios en los que están matriculados, sin que su situación socioeconómica constituya un impedimento. A su vez, la UCM como institución pública debe garantizar una educación inclusiva, equitativa, de calidad y promover oportunidades de aprendizaje.

Esta convocatoria se desarrolla en el marco de las iniciativas de apoyo y solidaridad internacional y nacional, con el fin de facilitar la admisión y continuidad en los estudios a estudiantado afectado por la gravedad de las situaciones que atraviesan las universidades de estados en situación de conflicto humanitario.

En este sentido, en la Asamblea General de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), del 7 de septiembre de 2015, se acordó facilitar la recepción y acogida del estudiantado universitario refugiado en forma de colaboración directa o a través de acciones de voluntariado o colaboración con otras administraciones o agentes. Asimismo, el Comité Permanente de la CRUE, en su reunión del 9 de septiembre de 2015, recomienda como posibles actuaciones a corto, medio y largo plazo, entre otras, la acogida en residencias universitarias, la prestación de apoyo a su integración mediante asesoramiento legal, psicológico, sanitario, o el favorecimiento del acceso y de la posibilidad de continuación de sus estudios superiores, situando a los países en conflicto en prioridad en materia de cooperación universitaria.

Por todo ello, la UCM ha establecido el *Programa de Acogida a Personas Refugiadas*, con el objetivo de garantizar el acceso a la educación superior, a quienes se encuentren en dicha situación, para iniciar o dar continuidad a los estudios oficiales que en ella se imparten.

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

Teniendo en cuenta este contexto, la **cláusula 6ª** del convenio establece la articulación de **líneas de ayudas propias de la Universidad**. Estas líneas de ayuda propias podrán destinarse a sufragar precios públicos de primera y segunda matrícula adicionales, complementarios a los previstos en la cláusula quinta, y/o a satisfacer otras necesidades de estudiantes que contribuyan de forma directa o indirecta a facilitarles el acceso o continuidad de los estudios.

La citada cláusula 6ª del convenio añade que adicionalmente la universidad podrá convocar ayudas compensatorias de matrícula o del tipo de las enunciadas en los apartados a) a f), para algunos supuestos excepcionales, entre los que se encuentran los afectados por conflictos humanitarios que acrediten su condición de persona refugiada o condición asimilada.

Para lo no establecido en el citado Convenio, y no estando prevista, expresamente, otra normativa reguladora, se deberá aplicar, con carácter supletorio y en primer lugar, el **Reglamento de Bases Regulatoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la UCM**, (en adelante RSUCM), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024, BOUC nº 19 de 17 de mayo de 2024.

Según el art. 8.2. del mismo, esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la UCM y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, el texto íntegro de la convocatoria estará disponible en la página web de la Universidad Complutense.

1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el citado convenio mediante estas ayudas destinadas al estudiantado matriculado en estudios de Grado o Máster en la UCM en el curso académico 2024-2025, que se encuentren en situación de nuevo ingreso o de continuidad en el Programa de Acogida a Personas Refugiadas, considerando como tales a aquellas personas que hayan solicitado (tarjeta roja vigente) o ya sean beneficiarias de alguna medida de Protección Internacional (estatus de refugiado y protección subsidiaria).

Según el art. 6.2 del RSUCM, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado 7.2. de la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS Y BENEFICIARIOS

La ayuda consistirá en la exención del 100%, del 50 % o del 25% del importe de la matrícula a abonar por el estudiante por los **créditos matriculados en primera y segunda matrícula** en el curso 2024-2025 en estudios oficiales de Grado o Máster en la UCM, según el coeficiente de prelación que obtengan, una vez realizada la baremación de su solicitud. En el caso de estudios de Máster, la cuantía no podrá superar los 2.100 €.

3. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El importe correspondiente a las ayudas que se convocan se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria G/4800800/8000 del presupuesto de gastos de la UCM del ejercicio 2025.

Se podrán adjudicar ayudas hasta un importe máximo de 50.000 euros, habiéndose reservado crédito por dicho importe según documento contable AR.

4. REQUISITOS SOLICITADOS

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por quienes postulen en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar registrado/a o admitido/a en el *Programa de Acogida a Personas Refugiadas de la UCM*.
- b) Cumplir alguna de estas condiciones:
 - Tener estatus de apátrida.
 - Ser beneficiaria/o de protección internacional en España, conforme a la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria, o haberlo solicitado con antelación a su inclusión en el programa de Acogida, teniendo tarjeta roja vigente en el momento de solicitud de la ayuda.
 - Ser beneficiario/a de protección por razones humanitarias o protección temporal.
- c) Haberse matriculado en la Universidad Complutense de Madrid, durante el curso 2024-2025, en estudios universitarios conducentes a títulos oficiales de grado o máster de 60 créditos para la matrícula completa y 48 créditos para la parcial y no haber abandonado dichos estudios.

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

- d) No superar un cuarto umbral de renta familiar correspondiente a un incremento del 8% respecto los umbrales máximos de renta familiar para la obtención de la beca de matrícula establecidos y calculados conforme a lo establecido en la normativa reguladora de las becas de carácter general para el curso académico 2024-2025, para el estudiantado que curse estudios postobligatorios, aprobada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

A efectos de la determinación de la renta se computará la información del ejercicio 2023. No obstante, cuando los ingresos de la unidad familiar hubieran sufrido una disminución por causas sobrevenidas, la universidad podrá solicitar información adicional que considere pertinente, siempre y cuando quede debidamente justificada la situación económica del estudiante, a cuyos efectos los correspondientes departamentos de la universidad harán una valoración personalizada de cada una de las personas potencialmente beneficiarias.

Excepcionalmente se exonerará la justificación documental prevista en el presente apartado d) a los estudiantes que, habiendo estado sujetos a medidas de protección, particularmente en acogimiento residencial, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, así como al estudiantado que acredite ser persona con estatuto de protección internacional en España, incluidos los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el período transitorio de adquisición conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

- e) No ser deudor/a de la UCM por deudas líquidas, vencidas y exigibles.

5. DOCUMENTACIÓN

La Comisión de Valoración estudiará la información aportada por la persona solicitante relativa a su situación de protección internacional, debiéndose acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento.
- Carta de presentación y motivación, con exposición de objetivos personales en la elección de estudios, implicación en el futuro laboral y aprovechamiento de la oportunidad.
- Plan personal de estudio y orientación académica.

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

La situación económica del/de la estudiante tendrá que quedar debidamente justificada según el correspondiente caso:

- Situación socio-familiar: descripción del número de miembros de la unidad familiar, relación de dependientes, renta del hogar (documentos que aporten información sobre la situación de quien se dependa económicamente).
- Situación habitacional/contrato de alquiler.
- Certificado resumen de la declaración anual de IRPF correspondiente al ejercicio 2023, o en su defecto, certificado de imputaciones, expedido por la Agencia Tributaria, de todos los miembros computables de la unidad familiar. Los ingresos que estén exentos de tributación deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente. Si alguno de los miembros de la unidad familiar los hubiera percibido, deberá presentarse el certificado de los ingresos percibidos por desempleo, invalidez, subsidio o prestaciones no contributivas.

Los/las estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación de su unidad familiar en castellano, debiendo especificar la moneda utilizada en la documentación y trasladada a euros.

En el caso de estudiantes UCM solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que no puedan demostrar su umbral de renta y patrimonio según los datos aportados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), deberán aportar documentos oficiales equivalentes.

- En el caso de desempleo: certificado del Instituto Nacional de Empleo indicando si son perceptores o no de algún tipo de prestación por desempleo o subsidio, con indicación del periodo reconocido y cuantía.
- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Contrato de trabajo y las tres últimas nóminas.
- Otros documentos que puedan ser relevantes para acreditar su situación social.

Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.



Programa financiado por la Comunidad de Madrid

6. PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las personas interesadas deberán solicitarlo mediante instancia general disponible en la página web de la UCM en la sede del registro electrónico: <https://sede.ucm.es/>, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La instancia se dirigirá a la Delegación del Rector para las Políticas Sociales, con el Título “Ayudas Económicas del Programa de Acogida a Personas Refugiadas para la realización de estudios superiores en la Universidad Complutense de Madrid en el Curso 2024-25”.

En aplicación del art. 10 del RSUCM, tras examinar la documentación presentada, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se procederá a publicar la resolución por la que se aprueben las relaciones provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la citada publicación, se podrán subsanar aquellos errores susceptibles de subsanación, o aportar la documentación requerida, con la indicación al solicitante de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud.

Concluido el periodo de subsanación, se verificará su adecuación a los requisitos establecidos en la convocatoria, y se publicará la resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de solicitudes admitidas a trámite, desistidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

La presentación de la solicitud de estas ayudas supone la plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria.

No se evaluarán las solicitudes de las personas solicitantes que no hayan presentado la documentación requerida.

Con la presentación de la solicitud la persona solicitante autoriza a la UCM a recabar la información y documentación que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos necesarios para la resolución de la solicitud de ayuda.

La Delegación del Rector para las Políticas Sociales emitirá un informe sobre la situación socioeconómica, mediante entrevistas personales, y cotejo de la documentación solicitada y aportada por cada solicitante.

El Servicio de Coordinación de Gestión Académica, elaborará un expediente sobre las condiciones de acceso, matrícula y desempeño académico de las personas solicitantes.

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

El órgano instructor remitirá la lista de las solicitudes admitidas junto con la documentación acreditativa de los solicitantes, así como el informe de la Delegación del Rector para las Políticas Sociales y el expediente del Servicio de Coordinación de Gestión Académica, a la Comisión de Valoración.

7. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

7.1 Comisión de Valoración

El examen y selección de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración que estará compuesta por:

- a) Vicerrectora de Estudiantes, que actuará como Presidenta de la Comisión.
- b) Asesora del Vicerrectorado de Estudiantes.
- c) Delegada del Rector para las Políticas Sociales.
- d) Directora de Estudiantes.
- e) Cuatro vicedecano/as, designados/as por el Rector.
- f) Dos representantes designados por la Delegación Central de Estudiantes.
- g) El Jefe de Servicio de Becas y Ayudas, que actuará como secretario de la comisión.

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz, pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

7.2 Criterios de valoración

La Comisión de Valoración propondrá un número determinado de estudiantes beneficiarios de estas ayudas, relacionados por orden de prelación que tendrá en cuenta los siguientes criterios de baremación (máximo 100 puntos):

1. Situación socioeconómica: hasta 60 puntos.
2. Carta de presentación y motivación: hasta 10 puntos.
3. Plan personal de estudio y de orientación académica: hasta 10 puntos.
4. Expediente y rendimiento académico: hasta 20 puntos.

La puntuación mínima requerida para ser beneficiario de la ayuda es de 50 puntos.

8. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez evaluada la situación de las personas solicitantes, y la documentación aportada, la Comisión de Valoración emitirá un informe de valoración motivado que deberá elevar al órgano instructor que emitirá la propuesta de resolución basada en dicho informe distribuyendo las ayudas hasta agotar la totalidad del crédito establecido en el apartado 3 de esta convocatoria.

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación, y establecerá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes y aporten, en su caso, la documentación prevista en la propuesta de resolución.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara para cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se informará favorablemente siguiendo el orden descendente de acuerdo con la puntuación obtenida por las personas propuestas para la obtención de la ayuda.

En el supuesto de existir igualdad de puntuación final, la compensación de los precios públicos se adjudicará a las personas con menor renta familiar per cápita.

9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor al que corresponde la realización de todas las actuaciones previas a la resolución, será el Servicio de Becas y Ayudas al Estudio.

La resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes por delegación del Rector de la UCM (Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo de 2025).

10. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

El plazo máximo para la realización del procedimiento será de 4 meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, siendo publicada dicha resolución en la propia web del Servicio de Becas de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-ayudas>.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en la página web del Servicio de Becas y Ayudas de la UCM, <https://www.ucm.es/becas-ayudas> surtiendo efectos de notificación individual a los interesados, siendo comunicada a los beneficiarios por correo electrónico para que en el plazo de cinco días hábiles comuniquen su aceptación y aporten los documentos establecidos en el punto 11 de esta convocatoria, así como otra documentación que pueda serles requerida. La ausencia de aceptación en plazo conllevará la renuncia a la ayuda concedida.

Aquellas personas que hayan sido beneficiarias de la ayuda y hayan abonado previamente el importe de la matrícula, deberán solicitar la devolución del importe concedido en la Sección de Devoluciones del Edificio de Estudiantes (Av. Complutense, s/n. Planta baja).

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas:

- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda, así como el seguimiento y participación en el *Programa de Acogida a Personas Refugiadas (UCM-RFG)*.
- No haber obtenido o estar en disposición de obtener ninguna ayuda económica para la misma finalidad de otras entidades o personas públicas o privadas, para el curso académico para el que se concede esta ayuda, salvo las que pueda otorgar la universidad como ayuda complementaria al presente programa. En ningún caso la suma de ayudas de matrícula excederá el importe de los créditos de los que se haya matriculado el estudiante en el curso 2024-2025.
- Cumplir con las obligaciones académicas que derivan de su matrícula, tales como la asistencia a clase, la realización de todas las pruebas y exámenes de las materias en las que se encuentre inscrita, y la participación responsable en las demás actividades que complementen su formación.
- Las personas propuestas a obtener una ayuda deberán presentar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al del acto de notificación de la concesión de la ayuda, mediante correo electrónico dirigido al Servicio de Becas, la documentación que se indica a continuación:
 - ✓ Certificado de titularidad bancaria.
 - ✓ Documento de información de datos bancarios.
 - ✓ En su caso, documento de renuncia.

El incumplimiento no justificado de estas obligaciones puede conducir a la anulación de las ayudas, y a que se exija la devolución de las cuantías indebidamente percibidas.

12. INCOMPATIBILIDADES

En caso de que las personas beneficiarias de estas ayudas obtengan otra beca o ayuda de la misma naturaleza de cualquier otro organismo público o privado, deberán informar al Vicerrectorado de Estudiantes que decidirá sobre su compatibilidad con las ayudas de esta convocatoria. En caso de que la persona solicitante no informe al respecto, podrá ser causa de anulación de la ayuda concedida y, en su caso, implicará el reembolso del importe indebidamente cobrado.

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

Se procederá del mismo modo en caso de que tenga una relación laboral o administrativa con cualquier entidad por la que se perciban retribuciones, así como cualquier subsidio, prestación por desempleo, o actividad empresarial, siendo causa de anulación de la ayuda concedida, e implicando el reembolso del importe indebidamente cobrado.

13. REINTEGRO

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, dentro del período legal de prescripción, en los casos de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda, en casos de incompatibilidad con otros beneficios de la misma naturaleza, o en el supuesto de que la matrícula haya sido anulada, salvo que dicha anulación se haya producido por falta de pago por motivos económicos.

Según el artículo 18.5 del Reglamento por el que se aprueban las Bases Regulatoras para la Concesión, en régimen de Concurrencia Competitiva, de Subvenciones por la UCM (RSUCM), BOUC nº 19 de 17 de mayo de 2024, la unidad gestora del crédito y responsable de la ordenación del expediente de la subvención, beca, ayuda o premio, instará el procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la Universidad Complutense y las normas de ejecución del presupuesto de la UCM.

14. RECURSOS

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, ponen fin a la vía administrativa y se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes de acuerdo con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta convocatoria y en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para todo lo que no se halle establecido en esta convocatoria, será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

las administraciones públicas, y el Reglamento por el que se aprueban las Bases Regulatoras para la Concesión, en régimen de Concurrencia Competitiva, de Subvenciones por la UCM, en los términos aprobados en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024, BOUC nº 19 de 17 de mayo de 2024.

15. CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, informamos que la institución responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universidad Complutense de Madrid.

La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de protección de datos de la Universidad Complutense de Madrid, Pabellón de Gobierno UCM, Calle Isaac Peral s/n, 28015 Madrid. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable en dicho tratamiento.

EL RECTOR,
P.D. (Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo de 2025)
La Vicerrectora de Estudiantes,
Rosa María de la Fuente Fernández